



**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

**SUMARIO:**

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4683/2023- 4684/2023- 4685/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1171/2023- 1172/2023- 1173/2023

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 20 de julio de 2023

**ORDENANZA Nº Or 4683/2023 C.D.**

**VISTO:** Que se ha receptado solicitud para disponer la ejecución y el cobro por Contribución por Mejoras de la Obra "Provisión de Gas Natural a calle Hipólito Yrigoyen. Lugar: Bº Castagnino - Río Tercero - DC Nº 04481/000".

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha Obra tiene como objetivo principal beneficiar a 13 frentistas.

Que la Obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar el servicio. Este Proyecto involucra la ampliación de la Red de Distribución Domiciliaria, contemplando que la nueva ampliación de la Red incluye según Proyecto constructivo 175 mts. lineales de cañería (No incluyendo la conexión domiciliaria particular).

Que debe disponerse la efectiva ejecución del Proyecto presentado, y la Contribución por Mejoras que se genera.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º:** AUTORÍCESE la Obra de "Provisión de Gas Natural a calle Hipólito Yrigoyen. Lugar: Bº Castagnino DC Nº 04481/000" en la manzana 02 02 247.

**Art.2º:** DECLÁRESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la Obra, la Contribución por Mejoras que se genere, conforme a los costos de Obra más el diez por ciento (10%) de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de Obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

**Art.3º:** Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

**Art.4º:** Los Escribanos o Funcionarios Públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

**Art.5º:** Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por metro lineal de cañería:

- 1) Cañería Gas Natural: \$24.094.90 (Metro lineal).

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- a) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- b) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, Cabal del Banco Credicoop, Tarjeta Naranja y Tarjetas del Banco Santander.
- c) Financiación exclusiva a través de Tarjeta de Crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 20 cuotas	38%	1,8 %	1,738

- d) Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta doce (12) cuotas mensuales con Tasa de interés del siete por ciento (7%) mensual (Sistema Francés).
- e) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo, el frentista que estando al día en sus cuotas optará por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

**Art.6º:** Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

**Art.7º:** Notificación a los propietarios afectados al pago de la Obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

**Art.8º:** Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la Obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

**Art.9º:** Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de Obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

**Art.10º:** Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la Obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

**Art.11º:** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

**Art.12º:** En caso de disponerse la no ejecución de la Obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

## CAPITULO I

### DETERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**Art.13º:** HABILÍTESE un Registro de Oposición, previo al inicio de la Obra y por el término de treinta (30) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la Obra. Se encontrará habilitada la oficina destinada a consultas, información y registro de oposición y Observaciones en la Municipalidad de Río Tercero cita en calle Alsina y Alberdi, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. a partir de la fecha de su publicación. Si las oposiciones no superaran el cuarenta por ciento (40%) del total de los vecinos frentistas de la obra a efectuar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a materializar la ejecución de la misma.

**Art.14º:** Los trabajos a realizar comprenderán:

- a) Movimiento de suelos;
- b) Rotura de veredas y reconstrucción, previniendo condiciones adecuadas de transitabilidad y el correspondiente Arbolado Público
- c) Instalación de cañerías de Red de Gas Natural;
- d) Provisión del material, realización de todo tipo de trabajos y pruebas necesarias, a los fines de la puesta en servicio y funcionamiento de la red.

## CAPÍTULO II

### CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

**Art.15º:** Aprobado el Proyecto, el cómputo de materiales y el presupuesto, el D.E.M. procederá a la contratación de las Obras o a su ejecución, por contratación directa o cualquier otro sistema que permita la legislación vigente de la Municipalidad de Río Tercero.

**Art.16º:** Que la Municipalidad de Río Tercero a través de su Secretaría de Obras Públicas planificará y llevará adelante los trámites necesarios para la construcción de nuevas redes en el ejido de la Ciudad.

**Art.17º:** Las redes distribuidoras se construirán bajo la superficie de veredas, espacios verdes, paseos y jardines públicos, debiendo ejecutarse los cruces de calzadas de cualquier tipo y siempre tratando de agotar las instancias para armonizar los requerimientos de la Obra con la norma vigente establecida para la misma.

**Art. 18º:** El plazo de ejecución de la Obra es de treinta (30) días corridos, a partir de la autorización de ECOGAS Distribuidora Gas del Centro S.A. La Obra se realizará en una etapa. Una vez habilitada la Obra, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. según el convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y la Distribuidora.

## CAPÍTULO III

### SISTEMA DE PRORRATEO PARA FORMULAR LAS CUENTAS

-Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de Obra que pase por cada uno de los lotes con el coeficiente de prorrato que se determine en el Catastro de Obra de cada Proyecto, que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la Obra.
- b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de cloacas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.
- c) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre ambas, se liquidará solo sobre el frente de mayor metraje.
- d) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre un solo frente, se liquidará conforme los metros de dicho frente.
- e) Los lotes con salida a tres calles, formen o no esquina, en los que la red se ejecute sobre los tres frentes, se liquidará solo sobre el frente de mayor metraje. Si se ejecuta dos frentes, se liquidará sólo sobre el de mayor metraje. Si se ejecuta en un solo frente, se liquidarán los metros de dicho frente.
- f) Las parcelas rurales y las manzanas sin lotear abonan el total de los metros lineales de Obra que se ejecuten sobre sus límites.
- g) Quedan librados de la contribución las plazas, paseos públicos, espacios de reserva y espacios verdes del dominio público nacional, provincial o municipal, cruces y caminos ferroviarios y donde se ejecuten nexos necesarios para la obra que ya cuenten con el servicio de distribución.

- Se establece que el coeficiente de prorrato se aplicará conforme al valor que surja del siguiente cálculo:



**RESUMEN DE MANZANAS AFECTADAS -**

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	M CAÑERIA DE USO COMÚN
	C	S	M			
13	2	2	247	159.50	10.50	5
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>			159.50	<b>10.50</b>	<b>5.00</b>

**TOTAL m² A COBRAR**

Coef. de prorrateo =	( m² de esquinas a prorratear + m² bocacalles )	<b>10.50</b>	+	<b>5.00</b>	<b>1.097</b>
	m² directos de frente	159.50			

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m² A COBRAR	VALOR POR M LINEAL	VALOR TOTAL DE LA OBRA
	C	S	M			
13	2	2	247	<b>175.00</b>		
<b>13</b>				<b>175.00</b>	<b>\$ 24,094.90</b>	<b>\$ 4,216,608.00</b>

**PLANILLA CATASTRAL - H. YRIGOYEN DC 4481/000 B° CASTAGNINO**

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P						
1	2	2	247	32	AVDA. H. YRIGOYEN	11.00	11.00	1.097	<b>12.07</b>	
2	2	2	247	33	AVDA. H. YRIGOYEN	11.00	11.00	1.097	<b>12.07</b>	
3	2	2	247	4	AVDA. H. YRIGOYEN	11.00	11.00	1.097	<b>12.07</b>	
4	2	2	247	12	AVDA. H. YRIGOYEN	11.00	11.00	1.097	<b>12.07</b>	
5	2	2	247	13	AVDA. H. YRIGOYEN	11.00	11.00	1.097	<b>12.07</b>	
6	2	2	247	14	AVDA. H. YRIGOYEN	10.50	10.50	1.097	<b>11.52</b>	
7	2	2	247	15	AVDA. H. YRIGOYEN	10.50	10.50	1.097	<b>11.52</b>	
8	2	2	247	6	AVDA. H. YRIGOYEN	10.50	10.50	1.097	<b>11.52</b>	
9	2	2	247	21	AVDA. H. YRIGOYEN	10.50	10.50	1.097	<b>11.52</b>	
10	2	2	247	22	AVDA. H. YRIGOYEN	10.50	10.50	1.097	<b>11.52</b>	
11	2	2	247	23	AVDA. H. YRIGOYEN	10.50	10.50	1.097	<b>11.52</b>	
12	2	2	247	24	AVDA. H. YRIGOYEN	10.50	10.50	1.097	<b>11.52</b>	
13	2	2	247	25	AVDA. H. YRIGOYEN	10.50	0.00	1.097	<b>0.00</b>	<b>10.50</b>
					J. DIAZ DE SOLIS	31.00	31.00	1.097	<b>34.01</b>	
TOTAL						159.50			<b>175.00</b>	<b>10.50</b>

**DECRETO N° 1171/2023**

RÍO TERCERO, 20 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20.07.2023; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4683/2023-C.D., por la que se autoriza la Obra de "Provisión de Gas Natural a calle Hipólito Yrigoyen. Lugar: B° Castagnino DC N° 04481/000".

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 20 de julio de 2023

**ORDENANZA N° Or 4684/2023 C.D.**

**VISTO:** Que se ha receptado solicitud para disponer la ejecución y el cobro por Contribución por Mejoras de la Obra "Provisión de Gas Natural a calle General Roca. Lugar: B° Castagnino - Río Tercero - s/DC N° 04859/000".

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha Obra tiene como objetivo principal beneficiar a 17 frentistas.

Que la Obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar el servicio. Este Proyecto involucra la ampliación de la Red de Distribución Domiciliaria, contemplando que la nueva ampliación de la Red incluye según Proyecto constructivo 260 mts. lineales de cañería (No incluyendo la conexión domiciliaria particular).

Que debe disponerse la efectiva ejecución del Proyecto presentado, y la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º):** AUTORÍCESE la Obra de "Provisión de Gas Natural a calle General Roca. Lugar: Barrio Castagnino s/DC N° 04859/000" en la Manzana 02 02 217.

**Art.2º):** DECLÁRESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la Obra, la Contribución por Mejoras que se genere, conforme a los costos de Obra más el diez por ciento (10%) de gastos administrativos detallados

en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de Obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

**Art.3º:** Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

**Art.4º:** Los Escribanos o Funcionarios Públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

**Art.5º:** Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por metro lineal de cañería:

2) Cañería Gas Natural: \$17.569,20 (Metro lineal).

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- f) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- g) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, Cabal del Banco Credicoop, Tarjeta Naranja y Tarjetas del Banco Santander.
- h) Financiación exclusiva a través de Tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 20 cuotas	38%	1,8 %	1,738

- i) Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta doce (12) cuotas mensuales con tasa de interés del siete por ciento (7%) mensual (Sistema Francés).
- j) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, el frentista que estando al día en sus cuotas optará por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación al valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

**Art.6º:** Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

**Art.7º:** Notificación a los propietarios afectados al pago de la Obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

**Art.8º:** Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la Obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

**Art.9º:** Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

**Art.10º:** Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la Obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

**Art.11º:** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

**Art.12º:** En caso de disponerse la no ejecución de la Obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

## CAPITULO I

### DETERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**Art.13º:** HABILÍTESE un Registro de Oposición, previo al inicio de la Obra y por el término de treinta (30) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la Obra. Se encontrará habilitada la oficina destinada a consultas, información y registro de oposición y Observaciones en la Municipalidad de Río Tercero cita en calle Alsina y Alberdi, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. a partir de la fecha de su publicación. Si las oposiciones no superaran el cuarenta por ciento (40%) del total de los vecinos frentistas de la Obra a efectuar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a materializar la ejecución de la misma.

**Art.14º:** Los trabajos a realizar comprenderán:

- e) Movimiento de suelos;
- f) Rotura de veredas y reconstrucción, previniendo condiciones adecuadas de transitabilidad y el correspondiente Arbolado Público
- g) Instalación de cañerías de Red de Gas Natural;
- h) Provisión del material, realización de todo tipo de trabajos y pruebas necesarias, a los fines de la puesta en servicio y funcionamiento de la red.

## CAPÍTULO II

### CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

**Art.15°:** Aprobado el Proyecto, el cómputo de materiales y el presupuesto, el D.E.M. procederá a la contratación de las Obras o a su ejecución, por Contratación Directa o cualquier otro sistema que permita la legislación vigente de la Municipalidad de Río Tercero.

**Art.16°:** Que la Municipalidad de Río Tercero a través de su Secretaría de Obras Públicas planificará y llevará adelante los trámites necesarios para la construcción de nuevas redes en el ejido de la Ciudad.

**Art.17°:** Las redes distribuidoras se construirán bajo la superficie de veredas, espacios verdes, paseos y jardines públicos, debiendo ejecutarse los cruces de calzadas de cualquier tipo y siempre tratando de agotar las instancias para armonizar los requerimientos de la Obra con la norma vigente establecida para la misma.

**Art. 18°:** El plazo de ejecución de la Obra es de treinta (30) días corridos, a partir de la autorización de ECOGAS Distribuidora Gas del Centro S.A. La Obra se realizará en una etapa. Una vez habilitada la Obra, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. según el convenio suscrito entre la Municipalidad de Río Tercero y la Distribuidora.

### **CAPÍTULO III**

#### **SISTEMA DE PRORRATEO PARA FORMULAR LAS CUENTAS**

-Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes con el coeficiente de prorratio que se determine en el Catastro de Obra de cada Proyecto, que para su determinación se define lo siguiente:

- h) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la Obra.
- i) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de cloacas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.
- j) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre ambas, se liquidará solo sobre el frente de mayor metraje.
- k) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre un solo frente, se liquidará conforme los metros de dicho frente.
- l) Los lotes con salida a tres calles, formen o no esquina, en los que la red se ejecute sobre los tres frentes, se liquidará solo sobre el frente de mayor metraje. Si se ejecuta dos frentes, se liquidará sólo sobre el de mayor metraje. Si se ejecuta en un solo frente, se liquidarán los metros de dicho frente.
- m) Las parcelas rurales y las manzanas sin lotear abonan el total de los metros lineales de Obra que se ejecuten sobre sus límites.
- n) Quedan librados de la contribución las plazas, paseos públicos, espacios de reserva y espacios verdes del Dominio Público Nacional, Provincial o Municipal, cruces y caminos ferroviarios y donde se ejecuten nexos necesarios para la Obra que ya cuente con el servicio de distribución.

- Se establece que el coeficiente de prorratio se aplicará conforme al valor que surja del siguiente cálculo:

$$\text{Coef. de prorratio} = 1 + \frac{(m \text{ de cañería a prorratio lotes} + m \text{ cañería uso común})}{m \text{ directos de frente}}$$

#### **Según Planillas Prorratio Anexo II.-**

**Art.19°:** FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Plano del Proyecto DC N° 04859/000 y Anexo II Presupuesto y Prorratio de la Obra.

**Art.20°:** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.264 Obras Agua, Gas, Cloacas y los egresos a la Partida 1.1.3.01.03 Gas Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.21°:** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

LIC. NADIA ATENSIA – VICEPRESIDENTE 1º A/C PRESIDENCIA C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1172/2023 DE FECHA 20.07.2023



Anexo II – Presupuesto y Prorrateo de la Obra

RESUMEN DE MANZANAS AFECTADAS -							
FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	M CANERIA DE USO COMÚN	
	C	S	M				
17	2	2	217	194.38	19.60	46.02	
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>			<b>194.38</b>	<b>19.60</b>	<b>46.02</b>	
<b>TOTAL m² A COBRAR</b>							
Coef. de prorrateo =		(m² de esquinas a prorratear + m² cañería de uso común)		<b>19.60</b>	+	<b>46.02</b>	<b>1.338</b>
		m² directos de frente				194.38	

  

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m² A COBRAR	VALOR POR M LINEAL	VALOR TOTAL DE LA OBRA
	C	S	M			
17	2	2	217	<b>260.00</b>		
<b>17</b>				<b>260.00</b>	<b>\$ 17,569.20</b>	<b>\$ 4,567,992.00</b>

PLANILLA CATASTRAL - GRAL ROCA DC 4859/000 B° CASTAGNINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P						
1	2	2	217	32	J. DIAZ DE SOLIS	10.80	0.00	1.338	<b>0.00</b>	<b>10.80</b>
					GENERAL ROCA	26.73	26.73	1.338	<b>35.75</b>	
2	2	2	217	31	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
3	2	2	217	30	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
4	2	2	217	37	GENERAL ROCA	8.80	8.80	1.338	<b>11.77</b>	
5	2	2	217	36	GENERAL ROCA	1.20	1.20	1.338	<b>1.61</b>	
6	2	2	217	28	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
7	2	2	217	27	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
8	2	2	217	26	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
9	2	2	217	25	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
10	2	2	217	24	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
11	2	2	217	23	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
12	2	2	217	22	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
13	2	2	217	21	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
14	2	2	217	20	GENERAL ROCA	10.00	10.00	1.338	<b>13.38</b>	
15	2	2	217	19	GENERAL ROCA	23.65	23.65	1.338	<b>31.63</b>	
					AZCUENAGA	8.80	0.00	1.338	<b>0.00</b>	<b>8.80</b>
16	2	2	217	18	AZCUENAGA	12.00	12.00	1.338	<b>16.05</b>	
17	2	2	217	17	AZCUENAGA	12.00	12.00	1.338	<b>16.05</b>	
TOTAL							194.38		<b>260.00</b>	<b>19.60</b>

**DECRETO N° 1172/2023**

RÍO TERCERO, 20 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20.07.2023; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4684/2023-C.D., por la que se autoriza la Obra de "Provisión de Gas Natural a calle General Roca. Lugar: Barrio Castagnino s/DC N° 04859/000".

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

**ORDENANZA N° Or 4685/2023 C.D.**

**VISTO:** Que se dictó la Ordenanza N° Or 4666/2023 C.D. que autorizara al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la Provisión de Gas Natural a calle Coronel Pringles y otras Barrio Cerino - Río Tercero - Etapa 2 s/DC N° 1198/032.

**Y CONSIDERANDO:** Que se dictó la Ordenanza N° Or 4180/2018 C.D. y la Ordenanza N° Or 4559/2022 C.D. que adhieran al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el préstamo para la realización de la citada obra. Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que corresponden a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural- Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de Provisión de Gas Natural a calle Coronel Pringles y otras Barrio Cerino - Río Tercero - Etapa 2 s/DC N° 1198/032 Anexo II- con un presupuesto oficial de obra de \$48.240.000,00.

**Art. 2º:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder "pro solvendo" a favor de LA PROVINCIA DE CÓRDOBA los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

**Art. 3º:** AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud de Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

**Art. 4º:** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

LIC. NADIA ATENSIA - VICEPRESIDENTE 1º A/C PRESIDENCIA C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1173/2023 DE FECHA 20.07.2023

**DECRETO N° 1173/2023**

RÍO TERCERO, 20 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20.07.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4685/2023-C.D., por la que se faculta al DEM para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural- Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de Provisión de Gas Natural a calle Coronel Pringles y otras Barrio Cerino - Río Tercero - Etapa 2 s/DC N° 1198/032.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**